



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289 -2017-MPC

Cusco, 11 SEP 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 082-OP/OGPPI/GMC-2017, del Director de la Oficina de Planeamiento; Informe N° 131-OGPPI/GMC-2017, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 654-2017-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de Modernización del Estado Peruano, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4°, respecto del Proceso de Modernización de la gestión del Estado, señala lo siguiente: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";

Que, con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que respecto de los actos administrativos, establece en su artículo 1° lo siguiente: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. (...)";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 429-2015-MPC, de fecha 24 de setiembre de 2015, se





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

aprobó el "Plan de Acción para la Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en la Municipalidad Provincial del Cusco 2015 - 2016" (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 403-2016-MPC, de fecha 21 de noviembre de 2016, se aprobó la "Directiva para la Formulación, Aprobación, Actualización y Difusión del Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) 2016, de la Municipalidad Provincial del Cusco", (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 082-OP/OGPPI/GMC-2017, el Director de la Oficina de Planeamiento, remite el documento final del Manual de Procedimientos de la Municipalidad Provincial del Cusco; asimismo, señala que para su adecuada implementación y legalidad del Manual de Procedimientos MAPRO, se requiere su aprobación a través de una Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 131-OGPPI/GMC-2017, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, recomienda aprobar el Manual de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco y disponer su implementación y publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad;

Que, a través del Informe N° 654-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar el Manual de Procedimientos de la Municipalidad Provincial del Cusco - MAPRO, la cual debe ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Manual de Procedimientos de la Municipalidad Provincial del Cusco (MAPRO), es un documento descriptivo y de sistematización normativa, que tiene un carácter instructivo e informativo, que contiene de forma detallada, las diferentes acciones que se siguen en la ejecución de los procesos generados para el cumplimiento de las funciones, los que guardan coherencia con los respectivos dispositivos legales y/o administrativos; que además regulan el funcionamiento de la Entidad; asimismo, sirven como elementos de análisis para desarrollar estudios de racionalización; por lo que, resulta siendo necesario aprobar el Manual de Procedimientos de la Municipalidad Provincial del Cusco (MAPRO);

Que, estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Manual de Procedimientos de la Municipalidad Provincial del Cusco (MAPRO), el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loza Peña
SECRETARIO GENERAL

